

**EDIFICIO RESIDENCIAL  
GRADO C****BOULEVARD, AL DEL 23**

**Autor y fecha: José Galo Aguirresarobe; 1865.**  
(No hay proyecto original en el Archivo Municipal).

**Descripción.**

Casa de esquina que sólo mantiene la arquería de planta baja y entresuelo como única parte original. Las antiguas tres plantas superiores fueron derribadas a principios del siglo XXI para levantarse después otra solución de fachada diferente de la original, con nuevos huecos y miradores y un nuevo aprovechamiento de viviendas. Antes del derribo, esta casa constituía uno de los ejemplos más claros del neoclásico isabelino de comienzos del ensanche. Las fachadas siguen conservando la arquería de planta baja y primera, así como el revestimiento de 1946 de Joaquín Irizar Un aplacado de mármol reproduciendo un orden jónico, que en proyecto abarcaba la totalidad de la planta baja pero que se llevó acabo únicamente en la esquina. Aquella nueva fachada tuvo como objeto representar la división que se hizo del local de planta baja en dos alturas.

**Régimen de protección.**

## 1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

## 2.- Régimen específico de protección.

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: levantes (plantas situadas por encima de la planta alta 6ª).

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: arquería de planta baja y primera, revestimiento en orden jónico del local de esquina.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas: no.